

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

Fecha de Clasificación: 13-VIII-2018.
Unidad Administrativa: PFPA/OROQ.
Reservado: 1 A13 PÁGINAS.
Período de Reserva: 4 AÑOS.
Fundamento Legal: ART. 110
FRACC. IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: _

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los trece días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente administrativo número PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14 abierto a nombre de la persona citada al rubro, se dicta el presente resolutivo que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha veintidós de Octubre de dos mil catorce la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14 mediante la cual ordenó llevar a cabo visita de inspección dirigida a Desarrollos y Proyectos Lomas S.A. de C.V. a través de su representante legal o apoderado legal o promovente o persona autorizada o responsable del proyecto denominado _____, frente al _____, ubicado en el área marina frente al lote _____ del predio suburbano campestre denominado _____ Fracción del lote fracción lote al _____ ubicados en _____ de Puerto Morelos, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así como la Zona Federal Marítimo Terrestre adyacente.

II.- En fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil catorce se levantó el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14 en cumplimiento a la orden de inspección antes mencionada, por lo que inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, realizaron la visita de inspección en el domicilio referido en el punto que antecede, en la que se circunstanciaron hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a su Reglamento, así mismo se exhibió la documentación siguiente:

DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR EL PROMOVENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN (En papel).

1. Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado _____, promovido por la empresa _____ S.A. de C.V., número 04/SGA/0817/12 3042 de fecha 18 de mayo de 2012. _____
2. Oficio de número modificación autorizada con número 04/SGA/0935/14 3042 de fecha 08 de julio de 2014, del proyecto denominado _____ promovido por la empresa _____ S.A. de C.V. _____

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



1 de 13

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN
QUINTANA ROO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

3. Escrito dirigido a la Delegada Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Quintana Roo, México; emitido por el Representante legal de fecha 01 de Febrero de 2012, en el cuál refiere haber presentado información en atención al oficio 04/SGA/1595/11 referente al proyecto denominado "
con sello de recibido por parte de la autoridad reguladora, así como el disco compacto (CD) anexo donde se encuentran en
archivo electrónico o digital la información adicional referida dentro de la presente acta de inspección momento a la Secretaría
(SEMARNAT).
4. Escrito dirigido al Delegado Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Quintana Roo, México; emitido por el Representante legal de fecha 17 de Junio de 2013, en el cuál manifiesta que no ha dado inicio a las actividades
referente al proyecto denominado "
parte de la autoridad reguladora.
5. Escrito dirigido a la Delegada Federal de la PROFEPA, en el Estado de Quintana Roo, México; emitido por el Representante legal de fecha 22 de Enero de 2014, en el cuál manifiesta que entrega el Primer Informe de
Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto denominado "
con sello de recibido por parte de la autoridad reguladora.
6. Escrito dirigido al Delegado Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Quintana Roo, México; emitido por el Representante legal Arq. Manuel Alfonso Jesús Barrero Gutiérrez, de fecha 22 de Enero de 2014, en el cuál manifiesta que entrega el Primer Informe de
Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto denominado "
con sello de recibido por parte de la autoridad reguladora.
7. Escrito dirigido a la Delegada Federal de la PROFEPA, en el Estado de Quintana Roo, México; emitido por el Representante legal Arq. de fecha 19 de Mayo de 2014, en el cuál manifiesta que entrega el Informe de
Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto denominado "
con sello de recibido por parte de la autoridad reguladora.
8. Escrito dirigido al Delegado Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Quintana Roo, México; emitido por el Representante legal Arq. de fecha 22 de Enero de 2014, en el cuál manifiesta que entrega el Informe de
Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto denominado "
" con sello de recibido por parte de la autoridad reguladora.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR EL PROMOVENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN (En formato digital, CD).

1. ANEXO 2, que incluye lo siguiente: Descripción de Bolsas Geotextiles, Capítulo V denominado IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, 5.1 Metodologías para identificar y evaluar los Impactos Ambientales, 5.1.1 Indicadores de impacto con 16 páginas, Capítulo VI denominado MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, 6.1 Medidas de prevención, mitigación y correctivas con 3 páginas, Capítulo VII denominado PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS, 7.1 Pronóstico del escenario con 3 páginas, todos los capítulos mencionados pertenecientes a la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el proyecto denominado
2. ANEXO 3, que incluye lo siguiente: Vinculación de los criterios ecológicos, con tres páginas, perteneciente a la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para el proyecto denominado "ROYALE & SPA".
3. ANEXO 4, que incluye lo siguiente: Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para el proyecto denominado
4. ANEXO 5, que incluye lo siguiente: Cumplimiento del Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre para el proyecto denominado
5. ANEXO 6, que incluye lo siguiente: Capítulo IV denominado DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, 4.1 Delimitación del Área de Estudio, 4.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental, 4.2.1 Área de Influencia y zona de estudio, 4.2.1.1 Aspectos abióticos, con 109 páginas, para el proyecto denominado
6. Anexo 7, que incluye lo siguiente: Análisis de mareas y transporte litoral con 6 páginas para el proyecto denominado figuras 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Sección de Playa y batimetría (zonificación de playa) de 4 páginas.
7. Anexo 8, que incluye la Matriz de Impacto Ambientales con 3 páginas para el proyecto denominado
8. Planos del proyecto que incluye: Imagen denominada aerial all 2, Plano denominado Geotubos (georreferenciado), Plano de Geotubos y arrecifes, Imagen del Dorado Royal 1, Plano de Altimetría- Arrecifes dorado Royal y Plano de Batimetría - Arrecifes dorado Royal.

III.- El escrito recibido en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el C. [Nombre] en su pretendido carácter de representante legal de la empresa denominada S.A. DE C.V., en el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Norte entre calles

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

3 de 13

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

ponente y poniente, manzana , lote Colonia Ejidal Playa del Carmen , Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así mismo señala como autorizados para los mismos efectos al C.

de igual forma realiza diversas manifestaciones con relación al acta de inspección antes mencionada y anexa la documentación siguiente:

- Copia simple cotejado con original de la escritura pública número mil novecientos diecisiete de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario público auxiliar de la Notaría Pública número cuarenta y cinco en el Estado, de la que es Titular el Licenciado Jorge Enrique Pérez Salazar, por medio del cual se otorga un poder general para pleitos y cobranzas a favor del C. otorgado por los señores e y , representantes legales de la Sociedad Mercantil denominada , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- Copia simple cotejado con original de la cédula de notificación por comparecencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, por medio del cual se le notifica al C. , el oficio 04/SGA/0662/13-01102 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, emitido por el Lic. Raul Omar Gonzalez Castilla.
- Copia simple cotejado con original del oficio resolutivo número 04/SGA/0662/13 01102, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el contenido de los TÉRMINOS PRIMERO y SEGUNDO, del oficio resolutivo número 04/SGA/0817/12 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, correspondiente al proyecto
- Copia simple cotejado con original del oficio resolutivo número 04/SGA/0935/14 3042, de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, emitido por la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el contenido del TÉRMINO PRIMERO del oficio resolutivo número 04/SGA/0817/12 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, correspondiente al proyecto
- Copia simple cotejado con original del escrito de fecha primero de febrero del año dos mil doce, suscrito por el C. , por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en el oficio número 04/SGA/1595/11.
- Copia simple cotejado con el original del escrito de fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, suscrito por el C. , por medio del cual se informa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, que no se han iniciado actividades del Proyecto

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

- Copia simple cotejado con el original de la constancia de recepción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, por medio del cual se presenta la modificación al Proyecto “
- Copia simple cotejado con el original del escrito de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, suscrito por el C. _____, por medio del cual se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la modificación del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental mediante oficio resolutivo número 04/SGA/0817/12 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, así como la modificación realizada y autorizada mediante oficio número 04/SGA/0662/13 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece.
- Copia simple cotejado con el original de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, suscrito por el C. _____ por medio del cual se hace entrega del informe de cumplimiento de términos y condiciones y el acuse de recibido de la PROFEPA a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.
- Copia simple cotejado con el original de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, suscrito por el C. _____, por medio del cual se hace entrega del informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto _____ a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
- Copia simple cotejado con el original de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce, suscrito por el C. _____ por medio del cual se hace entrega del informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto _____ a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
- Copia simple cotejado con el original, de fecha veintidós de enero del años dos mil catorce, suscrito por el C. _____, por medio del cual se hace entrega del informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “ _____ ” así como del acuse recibido por parte de la PROFEPA a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.
- Copia simple cotejado con el original de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, por medio del cual se hace entrega del primer informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “ _____ ’ a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
- Copia simple cotejado con el original de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, por medio del cual se hace entrega del primer informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “ _____



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

así como del acuse de recibido por parte de la PROFEPA a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIV, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d) párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para conocer del presente asunto, así como la legalidad de la orden y acta de inspección, es momento de realizar el análisis de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14, de fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil catorce así como de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la normatividad ambiental en la materia cuyo cumplimiento se ordenó verificar.

III.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se refiere que en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14 de fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil catorce levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14 de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

observaron hechos y omisiones que posiblemente configuran supuestos de infracción a la normatividad de que se trata, se dice lo anterior, toda vez que al constituirse los inspectores actuantes adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, al predio ubicado en el área marina frente al lote 01 del predio suburbano campestre denominado , Fracción del lote fracción lote al 1, ubicados en de Puerto Morelos, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así como la Zona Federal Marítimo Terrestre adyacente, circunstanciaron hechos y omisiones que en obvio de repeticiones que a nada práctico ni legal conducen se tienen aquí reproducidas.

En ese orden de ideas se precisa que el acta de inspección de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 93, fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo, constituye un documento público que se presume válido por el hecho de realizarse por un servidor público en estricto apego a sus funciones, así como lo señala el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, será válido hasta en tanto su invalidez sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, en consecuencia y, con fundamento en el artículo 202 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hace fe y prueba plena, con la salvedad referida en el citado numeral.

Sirven de sustento a lo anterior los siguientes criterios sostenidos por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.(42).- Revisión No. 3193/86.- Resuelta en sesión de 19 de abril de 1989, por unanimidad de 6 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández. PRECEDENTE: Revisión No. 841/83.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José. Tercera Época. Instancia: Pleno. .T.F.F.: Año II. No. 16. Abril 1989. Tesis: III-TASS-883.Página: 31

ACTAS DE INSPECCIÓN.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHS DOCUMENTOS.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliar, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos.(38).- Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno. PRECEDENTES: Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch.

Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaría: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta.

Tercera Época.

Instancia: Pleno

R.T.F.F.: Año II. No. 14. Febrero 1989.

Tesis: III-TASS-741

Página: 112.

IV.- Ahora bien, en el presente párrafo es menester señalar que se entrara al estudio y valoración de la documental aportada con motivo del presente procedimiento administrativo a manera de pruebas, durante la visita de inspección de fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil catorce, así como las aportadas mediante el escrito recibido en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, signado por el C.

en su carácter de Representante Legal de la persona moral inspeccionada, consistentes en: **1.-** copia simple cotejado con original de la escritura pública número mil novecientos diecisiete de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario público auxiliar de la Notaría Pública número cuarenta y cinco en el Estado, de la que es Titular el Licenciado Jorge Enrique Pérez Salazar, por medio del cual se otorga un poder general para pleitos y cobranzas a favor del C.

otorgado por los señores e y , representantes legales de la Sociedad Mercantil denominada " , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **2.-** copia simple cotejado con original de la cédula de notificación por comparecencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, por medio del cual se le notifica al C.

, el oficio 04/SGA/0662/13-01102 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, emitido por el Lic. Raul Omar Gonzalez Castilla. **3.-** copia simple cotejado con original del oficio resolutivo número 04/SGA/0662/13 01102, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:
S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

Naturales en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el contenido de los TÉRMINOS PRIMERO y SEGUNDO, del oficio resolutivo número 04/SGA/0817/12 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, correspondiente al proyecto “

”. **4.-** copia simple cotejado con original del oficio resolutivo número 04/SGA/0935/14 3042, de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, emitido por la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el contenido del TÉRMINO PRIMERO del oficio resolutivo número 04/SGA/0817/12 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, correspondiente al proyecto “

”. **5.-** copia simple cotejado con original del escrito de fecha primero de febrero del año dos mil doce, suscrito por el C. por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en el oficio número 04/SGA/1595/11. **6.-** copia simple cotejado con el original del escrito de fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, suscrito por el C. por medio del cual se informa a la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, que no se han iniciado actividades del Proyecto

”. **7.-** copia simple cotejado con el original de la constancia de recepción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, por medio del cual se presenta la modificación al Proyecto

”. **8.-** copia simple cotejado con el original del escrito de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, suscrito por el C. por medio del cual se solicita a la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la modificación del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental “

”, mediante oficio resolutivo número 04/SGA/0817/12 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, así como la modificación realizada y autorizada mediante oficio número 04/SGA/0662/13 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece. **9.-** copia simple cotejado con el original de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, suscrito por el C.

, por medio del cual se hace entrega del informe de cumplimiento de términos y condiciones y el acuse de recibido de la PROFEPA a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo. **10.-** copia simple cotejado con el original de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, suscrito por el C.

por medio del cual se hace entrega del informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “

” a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. **11.-** copia simple cotejado con el original de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce, suscrito por el C.

por medio del cual se hace entrega del informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “

a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

12.- copia simple cotejado con el original, de fecha veintidós de enero del años dos mil catorce, suscrito por el C. _____, por medio del cual se hace entrega del

informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “ _____

” así como del acuse recibido por parte de la PROFEPA a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo. **13.-** copia simple cotejado con el original de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, por medio del cual se hace entrega del primer informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto “ _____

” a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. **14.-** copia simple cotejado con el original de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, por medio del cual se hace entrega del primer informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del Proyecto _____” así

como del acuse de recibido por parte de la PROFEPA a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo; mismas probanzas que se valoran en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 130, 133, 202, 203, 207, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditándose lo siguiente: un poder general para pleitos y cobranzas a favor del C. _____; otorgado por los

señores _____ e _____ y _____, representantes legales de la Sociedad Mercantil denominada “ _____;

_____, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de igual forma se demuestra que la persona moral inspeccionada obtuvo de la Autoridad Federal Normativa Competente la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental, así como sus modificaciones para el proyecto denominado “ _____”; asimismo se observa que la persona moral inspeccionada hace entrega de informes de Cumplimiento de Términos y Condicionantes ante la SEMARNAT y PROFEPA, conforme lo solicitado por los informes resolutivos.

En ese orden de ideas esta Autoridad determina que, dado que la inspeccionada cuenta con la autorización y sus modificaciones en materia de impacto ambiental otorgado por la Autoridad Federal Normativa Competente para el proyecto inspeccionado, así como sus informes de Cumplimiento de Términos y Condicionantes ante la SEMARNAT y PROFEPA, y no se observa alguna irregularidad, se ordena el cierre del expediente administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y una vez que cause ejecutoria la presente resolución sin necesidad de ulterior acuerdo archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el C. _____ en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada S.A. DE C.V., el cual se glosa a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO.- Toda vez que el C. _____ exhibe copia simple cotejado con original del Instrumento Público Notarial número mil novecientos diecisiete de fecha veinte de agosto de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario público auxiliar de la Notaría Pública número cuarenta y cinco en el Estado, de la que es Titular el Licenciado Jorge Enrique Pérez Salazar, para acreditar la personalidad con la que comparece al presente procedimiento administrativo resulta procedente valorarla en términos de lo dispuesto en los numerales 93 fracción II, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, otorgándole valor probatorio pleno y acreditándose con la misma el carácter de Representante Legal de la persona moral denominada S.A. DE C.V.

TERCERO.- En virtud de que el C. _____ en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada S.A. DE C.V., señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle _____ entre calles _____ y _____ manzana _____, lote _____ colonia _____ Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, téngase como domicilio para el efecto solicitado; así mismo téngase como autorizado al C. _____ toda vez que se observó lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Que de las constancias de pruebas aportadas por el Representante Legal de la inspeccionada quedan desvirtuadas las irregularidades circunstanciadas en el acta de inspección PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14 de fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil catorce, esta Autoridad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre del procedimiento administrativo y en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la persona moral denominada _____

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C.
que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines de la materia.

Así mismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la persona moral denominada
S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C.

, que en términos del artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber al C. en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada S.A. DE C.V. que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

OCTAVO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0099-14.

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN DE CIERRE No. 0145/2018.

adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

NOVENO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, la presente resolución a la persona moral denominada

S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C.
o a su autorizado el C.

en el domicilio ubicado en entre calles y manzana
lote colonia | , Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, entregándole
un ejemplar con firma autógrafa para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- CÚMPLASE.

RAQ/MVTP.

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN
QUINTANA ROO